



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520200053500

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Banco Finandina S.A.*
Demandado(a): *Milton Raúl Cipamocha Quevedo*

Para todo efecto legal, téngase en cuenta que el pasivo **Milton Raúl Cipamocha Quevedo** quedó notificado del auto de mandamiento de pago el día 27 de octubre de 2020 quien dentro del término legal solicitó amparo de pobreza.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo pasivo y por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 151 del C.G.P., el despacho CONCEDE amparo de pobreza y en consecuencia designa como apoderado del amparado Milton Raúl Cipamocha Quevedo al abogado Jorge Enrique Serrano Calderón, quien se localiza en la carrera 7 # 70 a – 21 of 303 de Bogotá. Email: jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com para que lo represente en éste proceso, y en cumplimiento de sus deberes ejerza las facultades que le otorgan los artículos 152 y 156 del C.G.P.

Se le recuerda al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 154 del C.G.P. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80bc51c8ab5b633cdb1fc1945ce07e5d191676053814e953215ba0d74d94dbb5

Documento generado en 22/02/2021 07:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>